

ordenados en el capítulo tercero del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo tercero del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa, y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica; tensión, 132 kilovoltios; doble circuito; longitud, tres kilómetros; conductores de cable de aluminio-acero, de 288,6 milímetros cuadrados de sección cada uno; aisladores de cadena; apoyos torres metálicas; origen, subestación «Dos Hermanas», y final en el vano limitado por los apoyos 115 y 116 de la línea Sevilla-Puerto Real, donde se efectuará la unión con esta línea; se protegerá en todo su recorrido por un cable de tierra, de acero galvanizado, de 53 milímetros cuadrados de sección.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo cuarto del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.», la variación del trazado de las líneas de transporte de energía eléctrica que se citan y se declaran en concreto la utilidad pública de las mismas.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Huelva a instancia de «Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, calle Monsalves, 10 y 12, solicitando autorización para modificar el trazado de dos líneas de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la variación del trazado de las dos líneas de transporte de energía eléctrica a 220 kilovoltios de tensión, que desde la central térmica «Cristóbal Colón» (Huelva) llegarán a la subestación de Santiponce (Sevilla). La longitud correspondiente a esta modificación será de 4.850 metros; un circuito cada uno; conductores de cable de aluminio-acero de 454,45 milímetros cuadrados de sección cada uno; aislamiento con cadenas de aisladores; apoyos metálicos tipo celosía; irá protegida por dos hilos de tierra, constituidos por cable de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección cada uno; tendrá su origen en la central térmica de «Cristóbal Colón» y su término en el apoyo número 10 del tramo a doble circuito sobre el que van ambas líneas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Huelva.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a Alejandro del Castillo y del Castillo, propietario de la Empresa «Maspalomas Costa Canaria» la legalización de la ampliación de la central termoelectrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Las Palmas de Gran Canaria a instancia de la Empresa «Maspalomas Costa Canaria», con domicilio en Las Palmas de Gran Canaria, calle Fernando Guanarteme, número 4, en solicitud de autorización para legalizar la ampliación de la central termo-

eléctrica de San Agustín, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Maspalomas Costa Canaria» la legalización de la ampliación de la central termoelectrica instalada en San Agustín, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, consistente en la instalación de un grupo electrógeno de 700 KVA. La central con la ampliación que se legaliza tiene una potencia total instalada de 2.575 KVA., con lo que la potencia autorizada (2.100 KVA.) por esta Dirección General el 17 de mayo de 1965 queda incrementada en 475 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será inmediato a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la mencionada ampliación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Las Palmas de Gran Canaria comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Las Palmas de Gran Canaria de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquel, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Las Palmas de Gran Canaria.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a Empresa Viuda de Eugenio Otero Riola el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Cáceres, a instancia de la Empresa Viuda de Eugenio Otero Riola, con domicilio en Miajadas (Cáceres), solicitando autorización para instalar un ramal de línea de transporte de energía eléctrica y centro de transformación en Miajadas y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Vistas las alegaciones presentadas por Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A., «Electra de Extremadura», Empresa que suministra la energía eléctrica a la peticionaria, así como el informe al expediente y propuesta de resolución de la Delegación de Industria de Cáceres y teniendo en cuenta las facultades discrecionales que a esta Dirección General le confiere la Ley de 24 de noviembre de 1939 en las resoluciones sobre materia eléctrica, en base a que los servicios eléctricos prestados sean de una evidente efectividad en cuanto a su calidad y atención de los mercados,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar provisionalmente a la Empresa Viuda de Eugenio Otero Riola las siguientes instalaciones eléctricas:

a) Un ramal de línea de transporte de energía eléctrica trifásica, tensión 22 kV.; siempre circuito; longitud 590 metros; conductores de aluminio-acero de 14,07 milímetros cuadrados de sección cada uno; aisladores rígidos; apoyos, torretas metálicas; origen en el centro de transformación «Los Lobos» y término en el nuevo centro de transformación a construir en las afueras de la localidad de Miajadas, ambos de la Empresa peticionaria.

b) Un centro de transformación, tipo interior, que estará compuesto por un transformador de 75 kVA. de potencia y re-

lación de transformación $22.000 \pm 5 \%$ /230-133 V. y los correspondientes elementos de protección y maniobra.

La finalidad de estas instalaciones será la de atender la urgente necesidad del aumento de consumo de energía en la zona Oeste de la localidad de Miajadas, debido a su expansión industrial.

Esta autorización tiene el carácter de provisionalidad por quedar supeditada a la resolución que se dicte por esta Dirección General, a propuesta de la Sección de Suministros Eléctricos, en el expediente incoado en la Delegación de Industria de Cáceres, sobre suministro de energía de auxilio a la Empresa peticionaria por Fuerzas Eléctricas del Oeste, Sociedad Anónima, «Electra de Extremadura».

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cáceres.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a don Pedro Zambrano Zambrano el establecimiento del ramal de línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Badajoz, a instancia de don Pedro Zambrano Zambrano, con domicilio en Fuente del Maestro (Badajoz), solicitando autorización para instalar un ramal de línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concepto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Vistas las alegaciones presentadas por Compañía Sevillana de Electricidad, S. A., Empresa suministradora de energía eléctrica a la Empresa «Sucesores de Francisco Escaso», que es la distribuidora que ha de realizar directamente el suministro a las nuevas instalaciones, en las que no se opone a la realización del suministro, sino a las alteraciones que por repercusión puedan producirse en sus redes de distribución en aquella zona con motivo de averías que pudieran ocurrir con el funcionamiento de las nuevas instalaciones, y visto el informe y propuesta de la Delegación de Industria de Badajoz, en el que manifiesta las medidas adoptadas para evitar tales incidencias.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Pedro Zambrano Zambrano las siguientes instalaciones eléctricas:

a) Un ramal de línea de transporte de energía eléctrica trifásica, tensión 15 kV.; simple circuito; longitud 25 metros; conductores de cable aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección cada uno; aisladores rígidos; origen centro de transformación del mismo peticionario en fábrica de cerámica, sita en el punto kilométrico 11,6 de la carretera de Fuente del Maestro a Villalba de los Barros y término en el nuevo centro de transformación a instalar en la ampliación de dicha industria en el mismo lugar.

b) Un centro de transformación, compuesto de dos transformadores de 200 y 20 kVA. de potencia respectiva cada uno y relación de transformación $15.000 \pm 5 \%$ /220-127 V. y los correspondientes elementos de protección y maniobra.

La finalidad de esta instalación será la de atender el aumento de consumo de energía eléctrica en la fábrica de ladrillos con motivo de su ampliación.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación del tramo de línea que anteriormente se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Badajoz.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico presentado por don Juan Antonio Casero López, de Campo Criptana (Ciudad Real).

Vista la documentación presentada por don Juan Antonio Casero López, como propietario de la fábrica de lejías «Casero», de Campo Criptana (Ciudad Real), solicitando autorización para

utilizar en el envasado de lejías que dicha Empresa fabrica el prototipo de envase que se describe en la citada documentación, y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos exigidos en la Orden de 25 de octubre de 1966,

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «Casero», de Campo Criptana, para utilizar en el envasado de la lejía fabricada por la misma, envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo y que reúne las siguientes características:

Envase en polietileno, baja densidad, color verde, forma botella de 1.000 c. c. de capacidad, 80 milímetros de diámetro por 252 milímetros de altura, con 1 milímetro de espesor mínimo de pared y fondos. Su cierre consiste en tapón obturador liso con cápsula metálica rebordeada al cuello de la botella. Los rótulos comerciales y reglamentarios están impresos en color rojo y negro, sin que presente ningún dibujo comercial.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 73 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 21 de junio de 1967.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico presentado por don Juan Puerta Navas, de Aranjuez.

Vista la documentación presentada por don Juan Puerta Navas, como propietario de la fábrica de lejías «Mary-Blanca», de Aranjuez, solicitando autorización para utilizar en el envasado de lejías que dicha Empresa fabrica el prototipo de envase que se describe en la citada documentación, y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos exigidos en la Orden de 25 de octubre de 1966,

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «Mary-Blanca», de Aranjuez, para utilizar en el envasado de la lejía fabricada por la misma envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo y que reúne las siguientes características:

Envase en polietileno, baja densidad, color amarillo, forma botella de 1.000 c. c. de capacidad, 80 milímetros de diámetro por 252 milímetros de altura, con 1 milímetro de espesor mínimo de pared y fondos. Su cierre consiste en tapón obturador liso, con cápsula metálica rebordeando el cuello del envase. Los rótulos comerciales y reglamentarios, así como el dibujo comercial aprobado están impresos en color rojo, verde y negro.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 71 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 21 de junio de 1967.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico presentado por don Enrique Torres Tomás, de Corbera (Valencia).

Vista la documentación presentada por don Enrique Torres Tomás, como propietario de la fábrica de lejías «La Corberana», de Corbera (Valencia), solicitando autorización para utilizar en el envasado de lejías que dicha Empresa fabrica el prototipo de envase que se describe en la citada documentación, y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos exigidos en la Orden de 25 de octubre de 1966,

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «La Corberana», de Corbera (Valencia), para utilizar en el envasado de lejía fabricada por la misma envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo y que reúne las características siguientes: